

15 de marzo de 2017 OCU-143-2017

UGR FM 14:26 16/03/17

Señor Dr. Carlos Alberto Fonseca Zamora, Decano FACULTAD DE MEDICINA

Estimado señor:

En atención al oficio FM-177-2017 recibido por esta Contraloría Universitaria el 7 de marzo de 2017, en el que expone que:

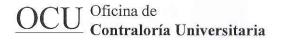
- 1. En su condición de Decano y según su criterio, es relevante que la Facultad a su cargo, participe en la II Conferencia hacia una Agenda de Servicios de Salud Verdes y Saludables en Costa Rica, promovida por la ONG Red Global de Hospitales Verdes y Saludables y el Hospital Nacional de Niños, actividad que forma "parte del campo de la Salud y por tanto área del conocimiento de las Unidades Académicas que integran la Facultad y consecuente con la vocación de protección ambiental de la Universidad de Costa Rica".
- 2. Ha sido informado: "(...)que en el año 2016, la Contraloría Universitaria mostró algún tipo de inconformidad con la participación de la Facultad en el evento,...)".

A este respecto, esta Auditoría Interna realizó una **investigación preliminar**¹, con ocasión de la presentación de una denuncia anónima calificada por parte del denunciante como "*Presunto tráfico de influencias*", por parte del entonces Decano de esa Facultad de Medicina. En función de los supuestos de hecho formulados, esta Auditoría Interna, recabó pruebas documentales y testimoniales brindadas en el transcurso de la investigación, por el denunciante como por el entonces Decano –*Dr. Luis Bernardo Villalobos Solano*-.

Como resultado del análisis de los hechos argumentados y el material probatorio aportado por las partes, *en esta fase de evaluación preliminar*, esta Contraloría Universitaria determinó que, quedó evidenciada la participación de la Facultad de Medicina de la Universidad de Costa Rica y de la Cátedra del Dr. Rodrigo Loría Cortés en la actividad programada en el Colegio de Médicos en junio de 2016, y que los temas tratados estaban electrónicamente a disposición de los interesados.

^{1 &}quot;(...) aquella labor facultativa de comprobación desplegada por la propia administración pública de las circunstancias del caso concreto para determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta o recabar elementos de juicio que permitan efectuar una intimación clara, precisa y circunstanciada. En suma, la investigación preliminar permite determinar si existe mérito suficiente para incoar un procedimiento administrativo útil". (Jinesta L Ernesto. (2007). La investigación preliminar en el procedimiento administrativo. Ivstitia, 245-246., 5-11)





OCU-143-2016 Página 2 de 2

La Sección de Auditoría de Estudios Especiales, -encargada del estudio en comentario-, emitió el oficio OCU-R-005-I-2017, en el que se expuso la metodología seguida y trabajo realizado en la fase de investigación indicada. Por consiguiente, como parte del conjunto de actividades propias de nuestro quehacer, se decidió no proseguir con la investigación del caso, en virtud de que el material probatorio recabado y analizado, permitió concluir que NO había evidencia suficiente que ameritara su continuidad, en el tanto no se presentaran hechos diferentes a los denunciados.

CONCLUSIÓNES

En virtud de lo anteriormente expuesto, se colige que:

- 1. Esta Oficina de Contraloría Universitaria, realizó un estudio preliminar de auditoría, con ocasión de una denuncia interpuesta.
- 2. En la recabación preliminar de información, no se determinaron indicios que demostraran el tráfico de influencias señalado en la denuncia.
- 3. Con base en los principios de inocencia y confidencialidad que establece el artículo 6 de la Ley General de Control Interno (No.8292), esta Oficina de Contraloría Universitaria, está imposibilitada de referirse más allá de lo expuesto en el presente oficio de respuesta; y de la misma forma, otorgar copia de oficio OCU-R-005-I-2017 de cita.
- 4. Para los fines de auditoría, el caso se encuentra cerrado.
- 5. Esta Contraloría Universitaria, nunca ha manifestado "inconformidad con la participación de la Facultad en el evento, (...)", tal y como se indica en su nota FM-177-2017.
- 6. La determinación de la eventual participación de la Facultad en un evento de este tipo, es competencia ajena a esta Contraloría Universitaria, por cuanto no existe evidencia que se violentara el control interno en este tipo de evento.

Atentamente,

M.B.A. Glenn Sittenfeld Johanning

3-1-1-38-2017 (67)

